

ORDENANZA N° 11

TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 1° - CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2° - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

ARTICULO 3° - SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que solicitan o resultan beneficiados o afectados por el servicio de suministro de agua. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles que dispongan del servicio, quienes podrán repercutir en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4° - CUANTÍA (*)

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto

-Uso doméstico:

Hasta 16 m ³ bimestre (mínimo)	17,59 €
De 17 a 30 m ³ /bimestre	1,11 €/ m ³
De 31 m ³ a 45 m ³ /bimestre	1,18 €/ m ³
De 46 m ³ a 60 m ³ /bimestre	1,25 €/ m ³
Exceso de 60 m ³ /bimestre	1,43 €/ m ³

Concepto

-Uso industrial:

Hasta 24 m ³ / bimestre	38,59 €
Exceso de 24 m ³ /bimestre	1,80 €/ m ³
Uso municipal	0,97 €/ m ³

ARTICULO 5° - DEVENGO Y OBLIGACION DE PAGO

1. Esta tasa se devenga desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad bimestral.

2. El pago se efectuará dentro de los periodos fijados, una vez se haya causado alta en el servicio, a través de los anuncios de cobranza de los Padrones Fiscales bimestrales que se publicarán mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde dicho día.

*La presente tarifa ha sido establecida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de julio de 2008, autorizada por orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de fecha 9 de octubre de 2008, publicada en el B.O.C. 2008/213 de fecha 23 de octubre de 2008 y en el B.O.P. 2008/217 de fecha 31 de octubre de 2008, entrando en vigor a partir de su publicación.